

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripcion será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertaran á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL:

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Lista de las personas que han contribuido con efectos y metálico para atender á la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion.)

Ayuntamiento de Cabazon de la Sal.

Ontoria.

Don Manuel Gomez Rios.

Alfonso Fernandez.

Manuel Sanchez.

Valentin Marigorta.

Antonio Feliu.

María Josefa Velez.

Cristobal Linares.

Manuel Gonzalez.

Manuel Linares.

Leandro Mancina.

José Gonzalez.

Modesto de la Vega.

Josefa Gutierrez.

José Mancina.

Juan Antonio Borrego.

Concepcion Gutierrez.

Pedro Villamor.

Saturino Laguillo.

Joaquin Barreda.

Domingo Mariadas.

Manuel Palacios.

Juan Moris.

Joaquina Garcia.

Antonio Güemes.

Cristina de la Vega.

Mariano Gomez.

Casas de Peredo.

Don Antonio Muñoz y Gomez.

María Muñoz y Gomez.

Ramon Bueno.

Sebasliana Diaz.

Francisco P. O. Fernandez.

Isidora Garcia.

Francisco Alvarez.

Don Francisco Muñoz y Gomez.

Isidora Gutierrez.

Francisco G. Rubin.

María G. Riancho.

Joaquin Diaz.

Eusebia Ruiz.

Andrés Gomez.

Alejandro Garcia.

Juliana Fernandez.

Matias Diaz.

Fernando Gomez.

Florencio Borbolla.

Francisco Gutierrez.

(Se continuará)

Administracion provincial de Fomento.

Montes.

El dia 27 de Mayo próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Pesaguero bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, la segunda subasta de 210 piés de roble medianle el tipo de 2170 pesetas.

En la Secretaría del espresado Ayuntamiento y en la seccion de Fomento de esta provincia se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el remate.

Santander 28 de Abril de 1874.—El Gobernador interino, Joaquin Muñoz Barreda.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 22 de Abril de 1874.

Presidencia del señor Varona.

Diputados asistentes: Sres Igual, Castanedo, Mazo, Torre, Muñoz (D. R. y don F.), Campillo, Fernandez Bustamante (D. J. y D. E.), Cueto, Prieto, Otañes,

Herran (D. P.), Cárcova, Soto, Revollar, Corral y Varona.

Se abre la sesion á las ocho de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se entra en la orden del dia y se aprueban sin discusion los dictámenes de la Comision de Hacienda proponiendo que el dia 10 de Mayo próximo se subasten ante la Comision provincial los servicios del Boletin oficial y de bagajes de la provincia para el año económico de 1874 75, bajo las condiciones que se espresan á continuacion:

(Siguen en acta las condiciones.)

Se acuerda tambien que en el caso de no haber licitadores en la subasta del servicio de bagajes se remate de nuevo por etapas bajo los tipos siguientes:

ETAPAS.	TIPOS.
Alceda.	605 pts.
Comillas.	350 .
Molledo.	625 .
Reinosa.	850 .
Renedo.	660 .
Santander.	1.750 .
Santoña.	1.500 .
Solares.	1.875 .
Torrelavega	1.110 .

Se acuerda asimismo que si el remate se verifica por etapas, la Comision provincial con vista de las circunstancias en que se encuentra el país, fije los tipos con que ha de rematarse el servicio en las etapas de Ramales, Laredo y Castro-Urdiales.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

Los Diputados que suscriben, de la Comision de armamento de voluntarios cántabros de la provincia, suplican á V. E. que, interin se aprueban los presupuestos, se sirva la Exema Diputacion aprobar los libramientos que se hagan en suspenso por la Comision provincial con destino á la movilizacion, equipo y pago de la fuerza indicada.

Salon de Sesiones 22 de abril de 1874.

—Corral.—Ernesto Fernandez.—F. Revollar.

Apoyada por el Sr. Fernandez se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba por unanimidad.

Por indicacion del Sr. Igual se acuerda que el Sr. Fernandez (D. E.) forme parte de la Comision nombrada en el expediente sobre legado hecho por D. Ramon Ruiz Torre á las casas de beneficencia de Santander.

El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Otañes, por motivos de salud, no puede formar parte de la Comision nombrada para saludar en Bóo al general Primo de Rivera; y propone que en su reemplazo se nombre al Sr. Corral.

Así se acuerda.

Y se levanta la sesion de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporacion.—Fernando Muñoz.—Máximo de Solano Vial.

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA PROVINCIA

Y

CAPITANIA DEL PUERTO

DE SANTANDER.

Capitanía general de Marina del Departamento del Ferrol.

Excmo. Sr.: Con fecha 28 de Marzo último el Sr. Secretario general del Ministerio de Marina me dice:

Excmo. Sr.: El señor Ministro de Marina dice con esta fecha al Presidente de la Comision Central de pesca lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad en un todo con lo propuesto por esa Comision Central de pesca, ha venido en resolver que los bancos naturales de ostras de Bayona, Cangas, Sastan y Reu-

sollo (via de Vigo) Buen-Robaleira (via de Pontevedra), Arosa, Eusenada, Del Grove, Malveiras, Con y Briñas, Banzo, Caramiñal, Santa Eugenia, Punta Caballo, Freijos, Punta Corbeiro, Isla dos Borbos, San Cosme, Camariñas, Santa Maria de Ortigueira, El Barquero, Tina del Esto ó Menor, San Vicente de la Barquera y San Martin de la Arena, completamente agotados por una abusiva y absurda explotación, se reserven para su repoblación, prohibiéndose en absoluto la pesca de ostras en ellos, bajo la vigilancia y responsabilidad de los cabos de mar de los distritos, que en adelante se denominarán cabos de mar de puertos, guarda-pescas, los cuales estarán encargados del cumplimiento de todas las prescripciones dictadas ó que se dicten sobre el ramo, así como lo están de hecho con la policía de la pesca en general, playas y tráfico de puertos, para que vigilen y hagan cumplir los preceptos sobre uso de redes, tripulación de embarcaciones menores, etc., debiendo advertírseles que así como se les exigirá la mas estrecha responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes se establecerán premios que serán adjudicados á los que acrediten mayor celo en su cometido y sobre todo en la pronta repoblación del banco ó bancos de ostras reservadas que se pongan bajo su vigilancia.

De su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Comisión Central.—Lo que por disposición del referido Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y el de esa Comisión Central.—Lo que por disposición del referido Sr. Ministro traslado á V. E. para su noticia.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, efectos que se previenen y debida publicidad.—Dios guarde á V. E. muchos años Ferrol 18 de Abril de 1874.—Carlos Valcarcel.

Excmo. Sr. Comandante de Marina de Santander.

Es copia: Posadilla.

Universidad Literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valencia, las Cátedras de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotadas con el sueldo anual de 5,000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los numerarios de Instituto que desempeñen Cátedra de la Facultad y Sección á que corresponde la vacante, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades mencionadas por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valencia las cátedras de patología medicina dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de la facultad con los numerarios de Instituto que desempeñen cátedra de la facultad y sección á que corresponde la vacante siempre que tenga título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades mencionadas por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 14 de Abril de 1874.—El Director general.—Gaspar Rodríguez.—Es copia: El Secretario General, Pedro A. Collantes.

Providencias judiciales.

Don Narciso Cáncio, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido.

Por el presente hago saber: Que habiendo trascurrido el término concedido para la presentación de los acreedores al concurso voluntario á bienes de D. José Maria Fernandez, vecino del lugar de Estles, he dispuesto por providencia de este día sean convocados dichos acreedores á junta general para el nombramiento de linderos del concurso, anunciándolo para que llegue á noticia de los acreedores no presentados, por medio de edictos

en la forma ordinaria; y tendrán estos entendido que la junta se celebrará el sábado 25 de Mayo próximo, á las 11 de su mañana, en la audiencia de este Juzgado.

Dado en Villacarrido á 22 de Abril de 1874.—Narciso Cáncio.—Dionisio Velez.

Don Manuel Rodriguez Arce, Juez de primera instancia de Ramales de la Victoria y su partido.

Hago saber: Que el día 20 de Octubre último, se cometió un robo en el Parador de Alisas, término del pueblo de Arredondo, por 6 ó 7 hombres descamisados y armados de revolvers y puñales, consistente en dinero y efectos; presenciando entre otros ese hecho, un carretero cojo y un muchacho de 16 años, que se decía ser hijo suyo. Y no habiendo podido evacuar-se hasta ahora sus declaraciones por ignorarse sus nombres, señas y residencia, he mandado se les llame por edictos para que dentro del término de 15 días comparezcan dichos dos testigos á declarar ante este Juzgado al tenor del hecho objeto de la causa mencionada, á la cual pasado el plazo prefijado sin presentarse, se dará el curso correspondiente.

Dado en Laredo á 22 de Abril de 1874.—Manuel Rodriguez de Arce.—Por mandado de S. S.ª, Mateo de Romeo y Rubiano.

Don Luciano del Hoyo Gil, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Por el presente primero y único edicto, cito llamo y emplazo á los que se dicen llamarse D. Miguel Garcia y Don José Hernandez, primero y segundo jefe, y á demás individuos que componían la partida carlista que se presentó en el distrito de Pesaguero, y sustrajo cabaleras y dinero la noche anterior al primero del actual, para que dichos jefes y demás individuos de indicada partida carlista, cuyas señas y paradero se ignoran, se presenten ante este Juzgado dentro del preciso término de 20 días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa de oficio pendiente por los hechos que antes se citan y bajo apercibimiento de que no presentándose, serán declarados rebeldes y sufrirán el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo muy especialmente á los Sres. Jueces y demás autoridades y agentes de la policía judicial, que con todo celo practiquen activas diligencias para la busca y captura de los dos jefes y demás individuos de la partida carlista ya indicados, haciéndoles conducir á es-

te Juzgado con las seguridades convenientes y en lo cual practicarán un importante servicio á la recta administración de justicia.

Dado en la villa de Potes á 21 de Abril de 1874.—Luciano del Hoyo.—Por M. de S. S.ª, Mariano Bustamante.

D. Juan Perez, Alcalde popular del Ayuntamiento de Lamason.

Hago saber: Que no habiéndose presentado para su entrega en Caja los mozos de 20 años declarados soldados de la reserva del año actual, Fidel Aloñso Revuelta, hijo de Hermenegildo y Juana, nacido el 20 de Mayo de 1853 en el pueblo de Sobrelapeña, de este distrito, y se dice residente hoy en Chiclana, de la provincia de Cádiz.

José Gutierrez Agüeros, hijo de Francisco y Sebastiana, que nació en el pueblo de Rio el 30 de Mayo de 1853, y se dice reside en Buenos Aires.

Mateo Pedro Fernandez y Fernandez, hijo de Plácido y Rosa, que nació en el pueblo de Lafuente el 29 de Octubre de 1853, y se dice desapareció de la casa paterna al siguiente día de ser declarado útil, sin que se haya vuelto á tener noticia de él.

En su virtud se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos con arreglo al artículo 111 y siguientes de la ley vigente de reemplazos.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados prófugos, remitiéndolos á mi disposición ó presentándolos en la Caja de la Capital.

Lamason 20 de Abril de 1874.—Juan Perez.

Don Valentin Sanchez Obregon, Alcalde popular del Ayuntamiento de Reocin.

Hago saber: Que no habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos José Maria Leñero Garcia, hijo de Antonio y de María, natural de Valles; Rufino Guerra Gutierrez, hijo de Lucas y de Nemesia y Valentin Gregorio Gutierrez Zamorano, hijo de Francisco y Victoria, naturales de Carranceja, todos de este término municipal, soldados por este Ayuntamiento en el actual reemplazo, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma; se han instruido contra los mismos los oportunos expedientes, de los que resultan declarados prófugos por la corporación que presido con las condenaciones consiguientes.

En su virtud encargo á las autoridades así civiles como militares en nombre del Gobierno de la República, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos, en caso de ser habidos, á mi disposición con todas las seguridades necesarias para los fines consiguientes.

Reocin 22 de Abril de 1874.—Valentin Sanchez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Allende.	Casa.	Capellania de Obeso.	Sin lindero.	Censo.	1775
	Noceda.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Espinedo.	Dos id.	idem	id	id.	id.
	Robredo.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem la Cruz.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Alvar.	Cuatro id.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Braña mayor.	Ctra.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	San Pedro.	Dos heredades.	idem	id	id.	id.
	Cavadas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Tierra.	idem	id ni cabida.	id.	id.
	Burrió:	Otra.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Llosa de horno.	Tierra.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Riveros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Idem.	idem	idem ni sitio.	id.	id.
	Castros.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La fuente.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Fresnedal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Ma Cajita.	Idem.	Juan Martinez Rubin.	idem ni cabida.	id.	id.
	La Barcena.	Dos prados.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Redondilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Solarivas.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cepa.	Idem	idem	id	id.	id.
	Espinedo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llosa horno.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Tresbustillo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	El Cueto.	Idem	idem	id	id.	id.
	Idem.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Pumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Robredo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Ca. riedo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hodonada.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Garabujo.	Tierra y prado.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Tierra.	idem	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Hoyuca.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Serna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Bricejas S. Miguel.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cavadas.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Redondine.	Tierra	idem	id	id.	id.
	Piedrahita.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Prado solar de casa.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Idem y tierra.	idem	id	id.	id.
	Valdorresa.	Tierra. y prado.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Prado.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	Hormas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Horanes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Valdemijes.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Burrio.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La Serna.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Tierra y prado.	idem	id	id.	id.
	Cuatro.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Trasla Concha.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Pedrosa.	Casa y prado.	Diego de la Bárcena.	id	id.	id.
	Piedrahita.	Tierra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.
	La Espina.	Prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Llaguna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Bolera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Tierra larga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llan del prado.	Dos id.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Pedrosa.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Otra.	idem	idem ni cabida.	id.	id.

Secontinuará

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Májico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-Compañía de 5 000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veraeruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Unión, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribó y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VUELTA.

Matrículas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.
Recibos talonarios para el reparto municipal.
Edictos de matrimonio civil.
Declaraciones de nacimiento.
Partes de defuncion.
Licencias para dar sepultura.
Hojas de servicios para empleados.
Estados mensuales de juicios verbales.
Estados de juicios de faltas.
Papeletas de citacion de juicios de id.
Papeletas de alta y baja.
Relaciones trimestrales de alta y baja.
Hay presupuestos de ingresos.
Idem de gastos.
Estados de aprovechamientos forestales.
Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.
Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.
Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.
Guías para carreteros.
Filiaciones.
Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas de territorial y ganaderia para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 10 de Mayo el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

LUSITANIA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 95

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retrós, viudedades, orfandades, cesantías fi jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos. 32

Subasta voluntaria.

El 3 del próximo Mayo, á las 10 de la mañana se venderá el quechemarin Luis, que se halla en el puerto de Santona con algunas averías.

Las proposiciones se presentarán en Santona a don Ames Balbás, y en Santander á don Angel B. Perez y Compañía.

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS

HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS,

Saldrá de Santander del al de (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Sajonia

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 cabillos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Primera emara rvn. 3,000
Habana Tercera idem. 800

De Santander á Nue-) Primera emara. 3,200
va Orleans. Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predilección merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para más informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

Paragüería

DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta

Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.